

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda verbal que fue asignada por la oficina de reparto. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.3143**

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL (MINIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: ORTHOSYSTEM S.A.S Nit. 900.449.382-1
DEMANDADO: EMTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO
OCCIDENTAL DE SALUD S.A S.O.S Nit. 805.001.157-2
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00955-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde avocar conocimiento de la demanda remitida por la Superintendencia Nacional de Salud, quien mediante Auto A2023-002259 del 3 de agosto de 2023, notificado en Estado No. 24 del 4 de agosto de 2023, dispuso el rechazo de la demanda de la referencia por falta de competencia para conocer el asunto planteado, y ordenó REMITIR el expediente y sus anexos al Juez Civil Municipal de la ciudad de Santiago de Cali (reparto).

Por tanto, este Despacho procederá a inadmitirla, habida cuenta que, se deberá adecuar a las normas del C. G. del P., que adolece de los siguientes defectos de conformidad con el art. 82 y s.s. en concordancia con el art 74 CGP y Ley 2213 de 2022:

1.- Deberá adecuar la demanda y los anexos conforme a las reglas y al tipo de proceso consagrados en el C. G. del P.

2. Acreditar que, previamente a la presentación de la demanda de la referencia, agotó el requisito de procedibilidad de que trata el ordinal 7 del art. 90 del C. G del P. Para el efecto, deberá allegar la respectiva constancia.

3. Al momento de subsanar la demanda, deberá integrarla en un solo escrito en formato PDF.

Por lo anteriormente expuesto se dará aplicación al Artículo 90 del Código General del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la demanda remitida por la Superintendencia Nacional de Salud, quien mediante Auto A2023-002259 del 3 de agosto de 2023, notificado en Estado No. 24 del 4 de agosto de 2023, dispuso el rechazo de la demanda de la referencia por falta de competencia para conocer el asunto planteado,

SEGUNDO: INADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte.

TERCERO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ee03ee79ff28277b0343a4780101f1ede13dc5a022a39dda7ab56124075135**

Documento generado en 21/11/2023 02:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>